

**ORDENANZA N° 08/05.-**

Crespo - E.Ríos, 14 de Marzo de 2005.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por los Señores Luis CONRADI y Pedro GIMENEZ, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por los interesados, referente a la instalación de una Industria Metalúrgica orientada al sector avícola.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de los recurrentes, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínase que los Señores Luis CONRADI y Pedro GIMENEZ, están incluidos en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Industria Metalúrgica orientada al sector avícola.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de los Señores Luis CONRADI, D.N.I. N° 24.630.992 y Pedro GIMENEZ, D.N.I. N° 21.545.525, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al

///

///

Oeste con calle 1° de Mayo, al Norte con Municipalidad de Crespo, al Sur con Nelson FUCHS y al Este con Calle Pública, compuesta de 20,00 metros de frente por 100,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos mil metros cuadrados, (2.000,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°**.- Fíjase el precio de venta en la suma de Dos Pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), la que será abonada por los adquirentes en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Doscientos Veintidós Pesos con Veintidós Centavos (\$ 222,22).-

**ARTICULO 4°**.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con los compradores las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-